



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-65-2018 Guatemala, 20 de abril de 2018 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió las Resoluciones CNEE-43-2018 y CNEE-44-2018, ambas de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, mediante las cuales elaboró y aprobó los Términos de Referencia para que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, elaboraran las Bases de Licitación de la Licitación Abierta, para que contrataran la potencia que les permitiera cubrir la Demanda Firme de sus usuarios finales. En ese sentido, y en cumplimiento a lo establecido en la resoluciones antes citadas, el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, dichas distribuidoras, presentaron ante esta Comisión, las Bases de Licitación Abierta "Energuate 1-2018" y el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de dicha licitación, para su respectiva aprobación, el cual incluye las reglas, procesos y procedimientos a seguir durante el proceso de rondas sucesivas.

CONSIDERANDO:

Que en el contexto del proceso de licitación denominado Licitación Abierta "Energuate 1-2018", mediante la nota identificada como RT-138-2018, la Junta de Licitación remitió a esta Comisión el informe técnico que contiene los resultados de la evaluación económica de la oferta y la adjudicación realizada por la Junta; por lo que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cumplimiento a lo establecido en las resoluciones CNEE-43-2018 y CNEE-44-2018 debe declarar la procedencia o no de la adjudicación que ha realizado la Junta de Licitación.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-218, de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual opinó que: "No existe objeción técnica para que la CNEE puede declarar procedente el dictamen de adjudicación que contiene el resultado de la evaluación económica de las ofertas, remitido por la Junta de Licitación Abierta Energuate 1-2018...". De igual manera, la Gerencia Jurídica de la Comisión



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Nacional de Energía Eléctrica, emitió el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-10962 de mediante el cual opinó que se ha determinado el cumplimiento del procedimiento por parte de la Junta de Licitación, por lo que es procedente que se emita la resolución que contenga la aprobación por parte de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, del informe que contiene el dictamen de la Junta de Licitación.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto Número 93-96, del Congreso de la República y con base en lo considerado,

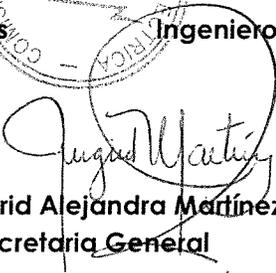
RESUELVE:

- I. Declarar procedente la adjudicación realizada por la Junta de Licitación, nombrada dentro del proceso de licitación denominado Licitación Abierta "Energuate 1-2018", contenida en el dictamen de adjudicación remitido a esta Comisión el veinte de abril de dos mil dieciocho, y su respectivo informe, mismo que se adjunta como anexo a la presente resolución.
- II. Las Distribuidoras deberán emitir la comunicación de la decisión tomada por la Junta de Licitación a los oferentes; notificarles oficialmente el informe de evaluación económica de las ofertas y el dictamen de adjudicación de la Junta de Licitación, correspondiente a la Licitación Abierta "Energuate 1-2018", sus anexos y la presente resolución.
- III. Las Distribuidoras deberán remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica copia impresa y digital de las ofertas técnicas y económicas presentadas y copia legalizada de los contratos de abastecimiento suscritos con los adjudicados dentro del plazo de diez (10) días de firmados los mismos, conforme a lo establecido en el numeral romano X de las resoluciones CNEE-43-2018 y CNEE-44-2018.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente


Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-65-2018 1941



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
20 ABR 2018
Firma: [Firma] Hora: 15:39

Guatemala, 20 de abril de 2018.

Ing. Minor López
Ing. Miguel Santizo
Ing. Julio Campos
Directores – Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Su Despacho.

RT-138-2018

Estimados directores:

Por este medio le informamos que de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y las Bases de la Licitación Abierta Energuate 1-2018, la Junta de Licitación procedió a la evaluación económica con el procedimiento establecido en el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas. Debe tomarse en cuenta que los resultados correspondientes a las ofertas seleccionadas son el producto de un proceso de rondas sucesivas en las cuales los oferentes tuvieron la posibilidad de pujar y mejorar sus ofertas económicas. En el informe anexo se adjuntan los resultados de cada una de las rondas, lo que permite ver en detalle la condición de cada oferta a lo largo de todo el proceso, los parámetros y variables que fueron conformando el precio de potencia ofrecidos.

Derivado de lo anterior, le solicitamos tenga a bien la aprobación del presente dictamen de adjudicación del conjunto de ofertas con las cuales se minimiza el costo total de compra de potencia de las Distribuidoras, que se muestra a continuación:

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

Oferente	Potencia Garantizada (MW)	FAP	PPGk (US \$/kW-mes)
Orazul Energy Guatemala y Compañía SCA	Hasta 6.000	72	2.492

La adjudicación de la Potencia Garantizada considera los siguientes aspectos establecidos en las condiciones de evaluación económica de las Ofertas:

- Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima por cada Oferente. De acuerdo con la Oferta de Orazul Energy, fueron considerados los valores de potencia entre 0.000 y 6.000 MW.
- Evaluación de la potencia contratada en comparación con la potencia a contratar, incluyendo los valores de potencia y rangos de ajuste del +- 4% de los contratos vigentes, los precios correspondientes a cada uno de ellos respecto a los valores de Potencia Máxima Garantizada ofertada por Orazul Energy para el precio Ofertado en la Ronda Final.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarles.

Dimas Carranza
Junta de Licitación

Diagonal 6, 10-50 zona 10,
Edificio Interamericas World Center,
Torre Sur, Nivel 14 Oficina 1401
Guatemala, Guatemala
PBX: 2367-9300
www.energuate.com



ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-65-2018

ENERGUATE

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A.
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN
ECONÓMICA DE LAS OFERTAS
DE LA LICITACIÓN ABIERTA
ENERGUATE 1-2018

DISTRIBUIDORA DE
ELECTRICIDAD DE
OCCIDENTE, S. A. Y
DISTRIBUIDORA DE
ELECTRICIDAD DE
ORIENTE, S. A.

LICITACIÓN ABIERTA PARA CONTRATAR POTENCIA ELÉCTRICA
PARA EL SUMINISTRO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE
DISTRIBUCIÓN FINAL

Handwritten signature

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-65-2018



Contenido	
1. Información General.....	2
2. Ofertas Recibidas	3
3. Rondas Sucesivas y Evaluación Económica de las Ofertas	4
Cálculo del Precio de la Potencia (PPGk) para cada una de las rondas	5
4. Procedimiento de Evaluación	5
Definiciones	5
Habilitación de Participantes.....	6
Procedimiento de las Rondas Sucesivas.....	6
Procedimiento de Evaluación Final	7
Parámetros para modificar entre rondas	8
Reglas de reducción de Puja.....	8
5. Resultados	8
Ronda 0.....	9
Ronda 1.....	9
Ronda Final.....	10
6. Adjudicación	10

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-65-2018



Dictamen de Evaluación Económica de las Ofertas Licitación Abierta Energuate 1-2018

1. Información General

El presente Proceso de Licitación fue convocado por las Distribuidoras con base en las necesidades de contratación para el cubrimiento de la demanda firme de potencia de conformidad con lo establecido en la Ley, que en su artículo 53 indica que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario como mínimo, en su artículo 62 preceptúa que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta, siendo toda la información relativa a la licitación y adjudicación de ofertas de acceso público y adicionalmente en el artículo 71 establece que los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones a que se refiere el artículo 62 ya relacionado.

La Licitación Abierta Energuate 1-2018 se desarrolló con los siguientes objetivos:

- a. La contratación del suministro de 3.054 megavatios de Potencia Garantizada por parte de DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante las Distribuidoras, mediante el tipo de contrato de Potencia sin Energía Asociada, por un plazo que inicia el día uno (01) de mayo de dos mil dieciocho (2018) y termina el treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019). No obstante, es prerrogativa de las Distribuidoras modificar la potencia que se contrate en la presente licitación, en función de su Demanda Firme y de la fecha de inicio de suministro y de la entrada en operación de los proyectos de generación adjudicados en anteriores procesos de licitación, dentro de los límites de Potencia Mínima y Máxima Garantizada de la Oferta presentada por el o los Oferentes Adjudicados.
- b. Adjudicar la Oferta o conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de compra de potencia.
- c. Adjudicar la cantidad de Potencia con el cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras.
- d. Promover la mayor participación de Oferentes en el proceso de licitación.

La Licitación se desarrolla según el cronograma del siguiente cuadro, estableciéndose para el 19 de los corrientes la fecha para realizar el proceso de rondas sucesivas objeto del presente informe.

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-65-2018



Reunión informativa	4 de abril de 2018
Fecha límite para realizar preguntas	6 de abril de 2018
Fecha límite para emitir adendas a las Bases de Licitación y Manual	10 de abril de 2018
Fecha de presentación y apertura de Ofertas Técnicas	13 de abril de 2018
Fecha del proceso de rondas sucesivas	19 de abril de 2018
Fecha de adjudicación	Dentro de los tres días hábiles posterior al pronunciamiento de la CNEE
Fecha límite para la suscripción de cada Contrato de Abastecimiento	Hasta el 26 de abril de 2018

2. Ofertas Recibidas

En la presente Licitación las Distribuidoras recibieron únicamente una Oferta de Orazul Energy Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones – Orazul Energy – según el siguiente cuadro:

Año Estacional	Potencia Garantizada Máxima (MW)	Potencia Garantizada Mínima (MW)
1-mayo-2018 al 30-abril-2019	6.000	0.000
Tipo de Tecnología de Generación	Recurso No Renovable	
Tipo de Combustible	Búnker	
Tipo de Contrato	Potencia sin Energía Asociada	

La Junta de Licitación procedió a la evaluación detallada de la Oferta Técnica recibida, durante el período comprendido entre la apertura de las Ofertas Técnicas y la apertura de las Ofertas Económicas, según lo establecido en el Cronograma de Eventos, con base en dicho análisis detallado la Junta la calificó como "Técnicamente Solvente" después de verificar que cumplió con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Dado que la Oferta recibida de Orazul Energy recibió la calificación de "Técnicamente Solvente", califica para pasar a la evaluación económica. Los aspectos a considerados en la evaluación de las Ofertas Técnicas fueron los descritos a continuación:

- A. Se verificó que la Oferta incluyera la información y documentación solicitada en el numeral 4.1 de las Bases de Licitación.
- B. Se verificó que el Oferente haya entregado la información requerida conforme lo establecido en el numeral 7. de las Bases de Licitación.
- C. Se verificó que el Oferente no se encuentre dentro de las prohibiciones establecidas en el numeral 3.5.

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-65-2018



La Junta de Licitación tuvo la facultad para solicitar aclaraciones o información complementaria, en caso de considerar que la información proporcionada por el Oferente sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación, señalándole para el efecto el plazo para subsanar o completar la información; no obstante, no fue necesario solicitar ninguna aclaración o información complementaria.

Desde el momento de la entrega de las Bases de Licitación, ningún Interesado se comunicó de manera individual con los miembros de la Junta, ya que, al ser un ente colegiado y regido por un Reglamento Interno, toda comunicación debe dirigirse a la Junta de forma escrita.

3. Rondas Sucesivas y Evaluación Económica de las Ofertas

En la evaluación de cada ronda sucesiva de Ofertas Económicas se procedió a garantizar que se obtuviera el menor costo de suministro para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras, de acuerdo con el siguiente planteamiento:

$$\text{Minimizar } \left\{ \sum [(PG_{ik} \times PPG_{ik})] \right\}$$

En donde:

- PG_{ik} = Potencia Garantizada (kW) para el Año Estacional "i" y la Planta de Generación "k", de acuerdo al formato establecido en el numeral 6.1.2.
- PPG_{ik} = Precio de la Potencia ofertado en US\$/kW-mes para la Planta de Generación "k", para el Año Estacional "i", de acuerdo al numeral 4.2.2. Dicho precio en ninguna de las rondas sucesivas podrá ser superior al precio de referencia para la potencia establecido en la norma de Coordinación Comercial No. 3 del AMM.

Sujeto a las siguientes condiciones:

- i. La contratación de 3.054 MW de Potencia Garantizada, para cubrir la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final, conforme el tipo de contrato de potencia sin energía asociada establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista.
- ii. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima por cada Oferente. De acuerdo con la Oferta de Orazul Energy, fueron considerados los valores de potencia entre 0.000 y 6.000 MW.
- iii. Evaluación de la potencia contratada en comparación con la potencia a contratar, incluyendo los valores de potencia y rangos de ajuste del +- 4% de los contratos vigentes, los precios

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-65-2018



correspondientes a cada uno de ellos respecto a los valores de Potencia Máxima Garantizada ofertada por Orazul Energy para el precio Ofertado en cada ronda.

Cálculo del Precio de la Potencia (PPG_k) para cada una de las rondas

El Precio de la potencia (PPG) en US\$/kW-mes, para cada una de las rondas y para cada una de las centrales, fue calculado en función de una disminución en el Precio de Referencia de la potencia definido en la NCC-3 y el Factor de ajuste de precio, a través de la siguiente expresión:

$$PPG_k = Pref - \frac{Pref * FAP}{100}$$

En donde:

PPG_k= Precio de la Potencia ofertado en US\$/kW-mes para la Planta de Generación "k", para el período y consta de dos decimales.

Pref= Precio de Referencia de la potencia del Mercado Mayorista, equivalente a 8.90 US\$/kW-mes.

FAP= Factor de ajuste de precio. Es el número entero, que será ingresado por el oferente a través del sistema en forma ascendente. El rango de valores del factor de ajuste se encuentra entre 40 y 100.

4. Procedimiento de Evaluación

Para la evaluación económica de las ofertas de la Licitación Abierta Energuate 1-2018, se procedió considerando lo siguiente:

Definiciones

Factor de comparación: valor que relaciona el precio medio de compras de las licitaciones abiertas realizadas en los años 2016 y 2017 de los contratos de potencia sin energía asociada y la Oferta Económica de cada Oferente.

Para la Ronda 0 se calculó considerando un precio medio ponderado de la potencia para las licitaciones abiertas CP1-2016 y CP-2-2018 y LA 1-2017 fue de 5.19 US/ kW-mes y un precio PPG_k de 5.34 US\$/kW-mes, se obtuvo un resultado de 1.03.

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-65-2018



El Factor de comparación esperado por la Junta de Licitación para convocar a la última Ronda fue de 0.48.

Factor de ajuste de precio: es el parámetro que el postor informa, cuya finalidad es la de calcular el precio de cada puja.

Postor: es la persona facultada y acreditada por el oferente para presentar ofertas durante el proceso de rondas sucesivas.

Puja: presentación de un nuevo precio que un postor puede realizar durante el proceso de rondas sucesivas.

Rondas Sucesivas: mecanismo de asignación que utiliza un proceso dinámico de negociación de precios con reglas definidas en el Manual.

Sistema: Los medios que posibilitan la implementación de las rondas sucesivas y que está constituido para la implementación de las reglas que rigen la ronda sucesiva tomando en cuenta el modelo de optimización.

Habilitación de Participantes

Cada oferente debe registrar un postor por Central, el cual, por el hecho de su designación, bajo estricta y exclusiva responsabilidad del Oferente, se considera que tiene todas las facultades para realizar pujas y participar dentro de cada ronda sucesiva, en representación de dicho oferente.

El postor no podrá actuar en representación de dos oferentes durante el proceso de rondas sucesivas y solo podrá realizar pujas para una Central.

Procedimiento de las Rondas Sucesivas

La asignación se llevará a cabo mediante Rondas Sucesivas, de acuerdo con los siguientes pasos:

Paso 1º. El administrador habilita el sistema para recibir pujas y les comunica a los postores el inicio de la primera ronda. Todos los postores se encuentran obligados a presentar un factor de ajuste del precio en la primera ronda, en caso no comunique el factor, automáticamente se designará el valor de cuarenta (40).

Paso 2º. El administrador realizará el proceso de optimización e informará de forma individual, de la asignación o no asignación de Potencia Garantizada para cada una de las centrales.

Paso 3º. El administrador les comunicará a los postores el inicio de una nueva ronda.

Paso 4º. Cada postor, al inicio de cada ronda, le será comunicado si se encuentra asignado o no asignado con Potencia Garantizada. Para cambiar dicho estado, debe proceder de la siguiente manera:

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-65-2018



- a. Si no se encuentra asignado como resultado de la ronda anterior: el postor tiene la posibilidad que sea asignado por el sistema cuando realice una nueva puja a través de un factor de ajuste de precio mayor que el presentado en la ronda anterior, conforme a las reglas de reducción. El hecho que el postor no realice una nueva puja en la presente ronda será la aceptación expresa que se retira del proceso de rondas sucesivas y quedará no habilitado para continuar ofertando en el sistema.
- b. Si se encuentra asignado como resultado de la ronda anterior: el postor no podrá retirar su oferta de la ronda vigente, pudiendo el mismo realizar una puja con un factor de ajuste de precio igual o mayor que el factor de ajuste de precio presentado en la ronda anterior. Si el postor no realiza una nueva puja se tomará como válida la última puja presentada.

Paso 5º. El postor tiene un plazo máximo de 5 minutos para presentar una nueva puja, el cual, es cronometrado desde el momento en que el administrador comunica el inicio de cada ronda. Con las pujas enviadas y válidas de todos los postores que no se retiraron, el administrador realizará la evaluación económica y mostrará a cada uno de los postores, el resultado correspondiente a su oferta, regresando al Paso 3º.

Paso 6º. Los pasos anteriores se repetirán tantas veces hasta que alguno de los siguientes casos ocurra:

- i. Caso 1: Si al concluir el Paso 2º, el Factor de Comparación es mayor al esperado, se convoca a la última ronda.
- ii. Caso 3: Si en cualquiera de los pasos anteriores, el administrador determina que existe alguna contingencia, exclusivamente con el sistema de Rondas Sucesivas, conforme lo establece el numeral 10, procederá a detener el proceso de rondas sucesivas para tomar las acciones que corresponda. Superada la contingencia, se comunicará el inicio del proceso de rondas sucesivas con la última ronda válida.

Al finalizar cada una de las rondas, el administrador, realizará una impresión física con el resumen de los datos obtenidos de las pujas, la cual será entregada a la Junta de Licitación para su resguardo, dicha información deberá adjuntarse al informe de adjudicación que debe ser entregado a la CNEE.

Procedimiento de Evaluación Final

Los pasos del procedimiento de evaluación final son los siguientes:

Paso 1º. Los oferentes que resultaron asignados y no asignados en la última ronda están obligados a presentar su oferta –puja final – con un factor de ajuste de precio igual o mayor al presentado en la última ronda, para el caso de que el factor de ajuste de precio sea igual y no fuera modificado o reinformado, se tendrá en automático, como oferta presentada, la última oferta como puja final. En el caso que la primera ronda corresponda a la ronda final, el oferente o los oferentes se encuentran obligados a presentar un valor de ajuste de precio, si el oferente o los oferentes no ingresan un valor de ajuste del precio, el sistema

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-65-2018



asignará automáticamente el valor de cuarenta (40) para determinar el precio de la potencia garantizada para cada una de las ofertas presentadas.

Paso 2º. El administrador realizará la evaluación económica de las ofertas finales para determinar a las centrales adjudicadas y se informará a la Junta de Licitación el resultado de la evaluación, dando por finalizado el proceso de rondas sucesivas.

La Junta de Licitación, dará a conocer de forma pública las ofertas económicas finales a todos los oferentes, comunicando el nombre de aquellas centrales que fueron adjudicadas como resultado del proceso de Evaluación Final.

Parámetros para modificar entre rondas

Se puede modificar únicamente el factor de ajuste de precio en cada ronda. Si el oferente se encuentra "asignado" podrá utilizar el mismo valor en la oferta o un nuevo valor en forma ascendente. Si el oferente se encuentra "no asignado" deberá presentar un nuevo valor de ajuste en forma ascendente.

Reglas de reducción de Puja

Las centrales que no se encuentren asignadas, como resultado de la evaluación económica de la ronda, para continuar habilitadas dentro del sistema, deberán aumentar el factor de ajuste del precio con el cual se disminuirá el precio de la potencia ofertada.

El Factor de comparación tuvo una relación directa con la reducción de Puja y tuvo una definición realizada por la Junta de Licitación de 0.48 para convocar a la Ronda Final.

5. Resultados

Los resultados de la evaluación económica de las Ofertas con el procedimiento descrito anteriormente, es el siguiente:

Oferente: Orazul Energy Guatemala y Compañía SCA

Ronda	Potencia (MW)	FAP	PPGk (US \$/kW-mes)	Importe US \$
0	Hasta 6.000	40	5.340	32,040.00
1	Hasta 6.000	72	2.492	14,952.00
Final	Hasta 6.000	72	2.492	14,952.00

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-65-2018



Ronda 0

Message

Enviar
Jueves 10/04/2015 10:21
DC
Elinas Carreón
Ronda 0
Para: 10/04/2015 10:21

ENERGUATE

Oferente: **Orazul Energy Guatemala y Compañía**
Sociedad en Comandita por Acciones

Ronda	FAP	PPGk (US \$/KW-mes)
0	40	5.34
1		

Aumento del FAP requerido: 32
Estado de la Oferta: No Asignado
Estado del Participante: Habilitado

Ronda 1

Message

Enviar
Jueves 10/04/2015 10:21
Oferente 1
Re: Ronda 0
Para: Elinas Carreón

ENERGUATE

Oferente: **Orazul Energy Guatemala y Compañía**
Sociedad en Comandita por Acciones

Ronda	FAP	PPGk (US \$/KW-mes)
0	40	5.34
1	72	

Aumento del FAP requerido: 32
Estado de la Oferta: No Asignado
Estado del Participante: Habilitado

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-65-2018



Ronda Final

Message

Ignorar Correo no deseado Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reservar Max. Responder y eliminar Crear nuevo Mover Acciones Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Zoom

De: Orazul Energy Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones

Asunto: Ronda Final

País: Otros Correo

ENERGUATE

Oferente: Orazul Energy Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones

Ronda	FAP	PPGk (US \$/kW-mes)
0	40	5.34
1	72	2.492
Final	72	

Aumento del FAP requerido: 0
Estado de la Oferta: Asignado
Estado del Participante: Habilitado

6. Adjudicación

Oferente	Potencia Garantizada (MW)	FAP	PPGk (US \$/kW-mes)
Orazul Energy Guatemala y Compañía SCA	Hasta 6.000	72	2.492

La adjudicación de la Potencia Garantizada considera los siguientes aspectos establecidos en las condiciones de evaluación económica de las Ofertas:

- Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima por cada Oferente. De acuerdo con la Oferta de Orazul Energy, fueron considerados los valores de potencia entre 0.000 y 6.000 MW.
- Evaluación de la potencia contratada en comparación con la potencia a contratar, incluyendo los valores de potencia y rangos de ajuste del $\pm 4\%$ de los contratos vigentes, los precios correspondientes a cada uno de ellos respecto a los valores de Potencia Máxima Garantizada ofertada por Orazul Energy para el precio Ofertado en la Ronda Final.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 00 minutos del día **veinticuatro de abril de dos mil dieciocho**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur 14 nivel**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-65-2018**, a la cual se le adjuntan **doce (12) folios** de fecha **veinte de abril de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA UREDA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

Osbaldo Pineda
(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2882

Exp.: GTM-59-18

ER

ENERGUATE
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.

RECEBIDO
24 ABR 2018

Gerencia de Regulación y Tarifas

Recibe: [Signature] Hora: 1:00



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 05 minutos del día **veinticuatro de abril de dos mil dieciocho**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur 14 nivel**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-65-2018**, a la cual se le adjuntan **doce (12) folios** de fecha **veinte de abril de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEDINA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

OBDULIO PALOLA

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2882

Exp.: GTM-59-18

ER

ENERGUATE
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.

RECIBIDO
24 ABR 2018

Gerencia de Regulación y Tarifas

Recibe: [Signature] Hora: 4:10